



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. Texto del convenio.
4. Propuesta de Orden de la Dirección General de Mujer y Orden de aprobación del Texto del Convenio
5. Informe Memoria del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género.
6. Memoria económica.
7. Conformidad al texto del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio suscrito entre la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto Escan para la divulgación de información a víctimas de violencia de género.

El objeto de dicho convenio es establecer cauces de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto Escan divulgando la información relativa a la actividad realizada por la misma a las víctimas de la violencia de género.

El campo de actuación del presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Políticas de Mujer (donde se ha de incluir la violencia de género) prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Más en concreto, su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral, estableciendo, además que, la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad.

Asimismo, su artículo 47.1 dispone que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

económicas, jurídicas y sociales, incluyendo en su apartado 2, como personas beneficiarias de estos recursos a las mujeres víctimas y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

Finalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece que esta Consejería será la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género y, en consecuencia, la materia objeto de la adenda y del Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la relevancia social de optimizar los mecanismos y procedimientos de intervención en el área de violencia de género, y en línea con los mandatos legales establecidos, considera necesaria la cooperación con otras entidades en el ámbito territorial de la Región de Murcia para garantizar la correcta atención a las necesidades de las mujeres, garantizando su protección y seguridad.

En consecuencia, la firma de este Convenio se estima necesaria para seguir garantizando una adecuada asistencia integral en el área de violencia de género.

Así, a la vista de todo lo actuado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº18/2015, de 4 julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 9 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto Escan para la divulgación de información a víctimas de violencia de género.

Murcia, a 1 de julio de 2016

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo. Violante Tomás Olivares



INFORME SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto del convenio de referencia, procede emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del referido Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente.

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como declara su cláusula primera, establecer la coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto Escan para difundir la información relativa a la actividad realizada por dicha Asociación a las víctimas de la violencia de género.

El campo de actuación del presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Políticas de Mujer (donde se ha de incluir la violencia de género) prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Más en concreto, su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral, estableciendo, además que, la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad.

Asimismo, su artículo 47.1 dispone que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para



paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales, incluyendo en su apartado 2, como personas beneficiarias de estos recursos a las mujeres víctimas y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

En cuanto a la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Políticas de la Mujer.

De su contenido se comprueba que estamos ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y en nuestra Comunidad Autónoma además, ha de tenerse en cuenta lo previsto en la Decreto 59/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo que sea de aplicación, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONTENIDO:

El artículo 6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece en su apartado 3º que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

b) la competencia que ejerce cada Administración.



c) El objeto del Convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes. También precisarán la entidad participante que haya de asumir la ejecución.

d) Su financiación.

e) La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas.

f) El plazo de vigencia que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

Además el apartado 4º del citado precepto señala que “cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración”.

Por otro lado, hay que tener en cuenta para determinar su contenido el artículo 5 del también citado Decreto 59/1996, de 24 de julio.

Se comprueba que el presente Convenio incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, así como a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 56/1996, conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejerce la Comunidad Autónoma, regulación del objeto, su financiación (en concreto, la no existencia de aportaciones económicas para las partes), las obligaciones para cada unas de las partes, su plazo de vigencia (una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes), su naturaleza jurídica, la posibilidad de modificación y las causas de extinción.

Asimismo, contempla la existencia de una Comisión como órgano de Seguimiento de la ejecución de contenido del Convenio, con las funciones especificadas en su cláusula cuarta.



COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** el presente Convenio, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros dicha competencia. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 apartado 2 del Decreto 56/1196, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.



Suscripción del Convenio:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio, el apartado 3 del artículo 7, establece que le corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de acuerdos o convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías y a los consejeros en los demás casos.

Así pues, de conformidad con dicha regulación, le corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la suscripción del presente Convenio.

Otros aspectos en la tramitación del Convenio:

Por lo que respecta a su tramitación, es preciso añadir que, como se deriva de su cláusula tercera, la suscripción del convenio no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, consta en el expediente memoria económica de fecha 26 de enero de 2016, en la que se concluye que "desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y personales propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo".

Así pues, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente Proyecto de Convenio entre la Consejería de Familia e Igualdad de



oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto Escan para la divulgación de información a víctimas de violencia de género.

Murcia, a 30 de junio de 2016

LA TÉCNICA CONSULTORA

Vº Bº

LA VICESECRETARIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN
PROYECTO ESCAN PARA PARA LA DIVULGACIÓN
DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO**



En Murcia, a día de mes de 2016

REUNIDAS

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha día de mes de 2016.

Y de otra parte, _____, presidente de la Asociación Proyecto Escan, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 29 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

SEGUNDO. Que dicha ley, en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

TERCERO. Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

QUINTO. Que la Asociación Proyecto Escan, conforme al artículo 2 de sus estatutos, tiene entre sus fines el adiestramiento y educación canina con finalidad terapéutica y de protección de personas víctimas de violencia, así como la realización de acciones formativas para educadores caninos con personas víctimas de violencia.



SEXTO. Que la Asociación Proyecto Escan, de acuerdo con el artículo 3 de los citados estatutos, establece que para el cumplimiento de los fines mencionados en el párrafo anterior, promoverá, como parte de sus actividades, el desarrollo de acciones colaborativas con instituciones.

SÉPTIMO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto Escan, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de las actividades tendentes a la derivación y coordinación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Este convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Proyecto Escan, para la divulgación de la información relativa a la actividad desarrollada por la asociación a las víctimas de violencia de género.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

- a) Dar conocimiento de la actividad desarrollada por la Asociación Proyecto Escan, que se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que afecten a las víctimas de la violencia de género.
- b) Divulgar información de los programas desarrollados por Asociación Proyecto Escan en el ámbito de la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación para su publicación en la Red Regional de Centros de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género (Red CAVI).
- c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

La Asociación Proyecto Escan se compromete a:

- a) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las



víctimas de la violencia de género información específica sobre la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.

- b) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.
- c) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- d) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación Proyecto Escan. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación Proyecto Escan. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De cara a asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una estará adscrita a la Dirección General de Mujer.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación Proyecto Escan.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.



QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (VEINTICUATRO) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.



- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

NOVENA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

**EI PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PROYECTO ESCAN**

Sra. D^a Violante Tomás Olivares



PROPUESTA DE ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer en su artículo 10. Uno, 20. Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Dicha, en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, de las políticas de la mujer.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en lo que resulte de aplicación la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto Escan persiguen fomentar la coordinación entre ambas entidades, con el fin de optimizar los mecanismos de información a mujeres víctimas de violencia de género acerca de recursos y programas que puedan ser de su interés. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Proyecto Escan.

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Proyecto Escan, para el fomento y desarrollo de actividades de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a promover y difundir las actividades relacionadas con el ámbito de prevención de la violencia de género que la Asociación Proyecto Escan realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a dicha entidad de las actividades propias de la Consejería, consideradas de su interés. Asimismo, divulgará información de los programas desarrollados por Asociación Proyecto Escan en el ámbito de la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación para su publicación en la Red Regional de Centros de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género (Red CAVI).
- a) La Asociación Proyecto Escan se compromete a divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a la entidad la información específica sobre la Red Regional de Recursos de



Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios, así como a participar en las actividades de información y divulgación en las que así se le requiera por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo aquí expuesto, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta según el cual, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar la divulgación de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, la suscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades del Convenio de Colaboración con la Asociación Proyecto Escan Murcia,

PROPONGO a la Excelentísima Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Proyecto Escan Murcia, para la divulgación de información a víctimas de violencia de género.



SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, a 15 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER



ORDEN

Vista la anterior propuesta, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Murcia, a 15 de junio de 2016

**LA CONSEJERA FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Fdo.: Violante Tomás Olivares



INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer en su artículo 10. Uno, 18. Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Que dicha ley, en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; y políticas de la mujer.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto Escan persiguen fomentar la coordinación entre ambas entidades, con el fin de optimizar los mecanismos de información a mujeres víctimas de violencia de género acerca de recursos y programas que puedan ser de su interés. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Proyecto Escan.

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Proyecto Escan, para el fomento y desarrollo de actividades de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género.



En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades son las siguientes:

- a) Promover y difundir las actividades relacionadas con el ámbito de prevención de la violencia de género que la Asociación Proyecto Escan realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a dicha entidad de las actividades propias de la Consejería, consideradas de su interés.
- b) Divulgar información de los programas desarrollados por Asociación Proyecto Escan en el ámbito de la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación para su publicación en la Red Regional de Centros de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género (Red CAVI).
- c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

Por su parte, la Asociación Proyecto Escan se compromete a lo siguiente:

- a) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a la entidad la información específica sobre la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

En conclusión, y de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente informe, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar la promoción, difusión y divulgación en el ámbito de la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género, la suscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades del Convenio de Colaboración con la Asociación Proyecto Escan.

Murcia, 31 de mayo de 2016

**LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN PARA PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando el expediente para el establecimiento de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a víctimas de violencia de género y en cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el Informe-propuesta del Servicio de Planificación y Programas de la D. G. de Familia y Políticas Sociales: *“En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades son las siguientes:*

- a) *Promover y difundir las actividades relacionadas con el ámbito de prevención de la violencia de género que la Asociación Proyecto Escan realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a dicha entidad de las actividades propias de la Consejería, consideradas de su interés.*
- b) *Divulgar información de los programas desarrollados por Asociación Proyecto Escan en en el ámbito de la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación para su publicación en la Red Regional de Centros de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género (Red CAVI).*
- c) *Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.*

Por su parte, la Asociación Proyecto Escan se compromete a lo siguiente:

- a) *Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a la entidad la información específica sobre la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.*
- b) *Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.*
- c) *Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración”*



Asimismo en el citado Informe-propuesta del Servicio de Planificación y Programas establece que *“Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración”*

En cuanto a la duración, la cláusula 6ª del Convenio establece que *“tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (VEINTICUATRO) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia”*.

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la suscripción del presente Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del presente decreto no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente en continuar con su tramitación.

Murcia, 22 de junio de 2016
FI TÉCNICO RESPONSABLE

_____, mayor de edad, con DNI _____, en calidad de PRESIDENTE de la Asociación PROYECTO ESCAN, con CIF G 73861775, e inscrita en el Registro Regional de Asociaciones de la Región de Murcia con número 12.288/1ª

CERTIFICA

Que con fecha 29 de JUNIO de 2016, la Junta Directiva de la Asociación PROYECTO ESCAN, acordó dar el visto bueno y su conformidad al texto del **‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN’**, designando a FERNANDO SOLETO LIRA, con DNI 22970458 J, en calidad de PRESIDENTE de la Asociación, para que proceda a su firma.

Para que conste donde proceda, y a los efectos oportunos de la firma del mencionado convenio, se emite este documento, a 29 de JUNIO de 2016.

VºBº Presidente/a

El/la secretario/a